

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el CONVENIO, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en Portal Municipal No. 44- Ayacucho, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Francisco Ludeña González, identificado con D.N.I. N° 28223439, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 105-2004-MPH/CM y Ordenanza N° 056-2004-MPH/A; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro-Lima, en adelante PROINVERSIÓN, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

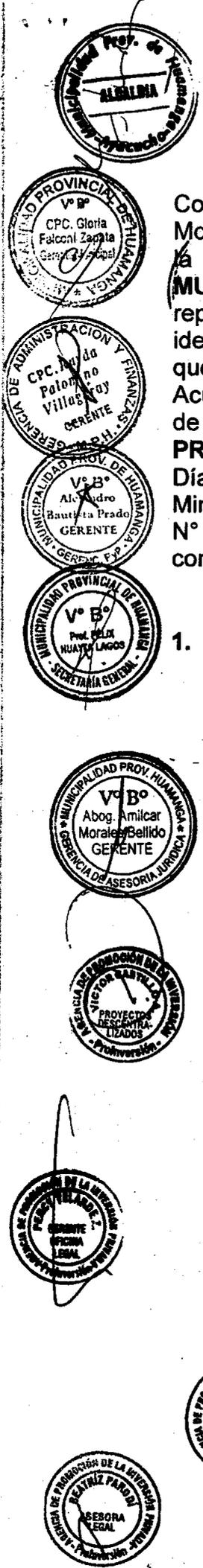
1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

1.2. Al amparo de las normas legales indicadas en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD ha decidido promover, a través de la inversión privada, los proyectos "Terminal Terrestre Interprovincial e Interdepartamental" y "Relleno Sanitario-Limpieza Pública".

1.3. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.





1.4. En tal sentido, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten



Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.



1.5. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.



1.6. Mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2004-MPH/CM, de fecha 9 de agosto de 2004, y Ordenanza N° 056-2004-MPH/A de fecha 17 de setiembre de 2004, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo, la Municipalidad Provincial de Huamanga acordó incorporar los proyectos "Terminal Terrestre Interprovincial e Interdepartamental" y "Relleno Sanitario-Limpieza Pública", en el marco de la Promoción de la Inversión Privada. Igualmente, se acordó la asistencia técnica, en la modalidad de asesoría, a **PROINVERSIÓN**.



1.7. Mediante Oficio No. 550-2004-MPH/A, de fecha 19 de setiembre del 2004, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Sr. Gerardo Ludeña Gonzáles, solicita Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN**, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en los proyectos "Terminal Terrestre Interprovincial e Interdepartamental" y "Relleno Sanitario-Limpieza Pública".



1.8. Con fecha 28 de setiembre del 2004, el Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN**, aprobó la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin de llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en los proyectos "Terminal Terrestre Interprovincial e Interdepartamental" y "Relleno Sanitario-Limpieza Pública" (en adelante **LOS PROYECTOS**).



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
 N° 030-2004 POLIOS 07
 FECHA: 08.11.2004





OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD** asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría, en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en **LOS PROYECTOS**.
- 2.2 El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito. No obstante, el íntegro de los gastos correspondientes a la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en **LOS PROYECTOS**, en adelante los **GASTOS DEL PROCESO**, que incluyen los costos indirectos por concepto de la asesoría que brindará **PROINVERSIÓN** en virtud del presente **CONVENIO**, deberán ser reembolsados con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 7.



DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

- 3.1 Será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, el financiamiento de la totalidad de los **GASTOS DEL PROCESO**.
- 3.2. Las Bases de los procesos de selección que se lleven a cabo para el proceso de promoción de la inversión privada en **LOS PROYECTOS**, podrán incorporar la obligación del adjudicatario de la buena pro de rembolsar a **LA MUNICIPALIDAD** los gastos a los que se refiere el Numeral 3.1 precedente.



NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

El proceso de promoción de la Inversión privada en **LOS PROYECTOS** se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 674 o al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y a la Ley Orgánica de Municipalidades, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.



5. OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:



brindar asesoría en la preparación de los documentos necesarios para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 030-2004 FOLIOS 04

FECHA 08/11/04



6.7. Designar a un coordinador, quien actuará como su interlocutor válido ante PROINVERSIÓN.



7. GASTOS

7.1 Los costos indirectos a los que se refieren los Numerales 2.2 y 6.5, ascendentes a un aproximado de US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 dólares americanos) mensuales, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente, se aplicarán por cada **PROYECTO**.

Dichos costos se devengarán a partir de la suscripción del presente **CONVENIO** y hasta el cierre del Concurso o Licitación respectivo, que para cada **PROYECTO** convocará **LA MUNICIPALIDAD** o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 9.



7.2 Los **GASTOS DEL PROCESO**, incluidos los costos indirectos, podrán ser reembolsados por los respectivos adjudicatarios de la buena pro de los procesos de selección que se convoquen para promover la inversión privada en **LOS PROYECTOS**.

Para tal efecto, en las Bases de cada Concurso o Licitación se establecerá que mediante circular, dirigida a los postores oportunamente, se dará a conocer el importe total de los **GASTOS DEL PROCESO**, especificándose el monto que, en su caso, los adjudicatarios deberán reembolsar directamente a **PROINVERSIÓN** en la fecha de cierre por concepto de costos indirectos, sin cuyo requisito **LA MUNICIPALIDAD** no suscribirá el contrato respectivo.



7.3 Lo señalado en el Numeral 7.2 anterior no será de aplicación y, en consecuencia, será la **MUNICIPALIDAD** la que deberá reembolsar la totalidad de los **GASTOS DEL PROCESO**, cuando:

- a) No se hubiese convenido en las Bases que los mismos serán reembolsados por los adjudicatarios de la buena pro.

En este supuesto, el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** hasta el momento de la aprobación de las referidas Bases, será realizado por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la liquidación que para tal efecto le remitirá **PROINVERSIÓN**. Los costos indirectos que se devenguen a partir de la aprobación de las Bases, deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** por mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días útiles del mes siguiente, hasta el cierre del Concurso o Licitación que para cada **PROYECTO** convocará **LA MUNICIPALIDAD** o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 9.



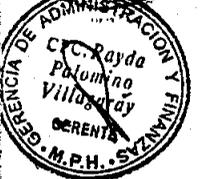
Si por cualquier razón ajena a **PROINVERSIÓN** el proceso de promoción de la inversión privada en cualquiera de los





PROYECTOS, a que se refiere el presente **CONVENIO**, no tuviera éxito, fuere declarado desierto, fuere suspendido o dejado sin efecto, o cuando a su solo criterio estimare que ello ha ocurrido.

En este supuesto, el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** respecto del **PROYECTO** involucrado será pagado por **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la recepción de la comunicación notarial que, para tal efecto, remita cualquiera de las partes indicando la ocurrencia de algunos de los hechos indicados en el párrafo anterior.



8. NUEVOS PROYECTOS

La inclusión de nuevos proyectos dentro de los alcances de la asesoría técnica, bajo la modalidad de asesoría, se realizará de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un Addendum por cada uno; de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.



9. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando la **MUNICIPALIDAD** obligada al pago de los costos indirectos incurridos hasta esa fecha por **PROINVERSIÓN** en los **PROYECTOS** respectivos, a que se refiere los Numerales 2.2 y 7.1 del presente **CONVENIO**.



Los costos indirectos deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN** por cada **PROYECTO** involucrado.



Sin perjuicio de lo anterior, mediante comunicación notarial, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO**, de manera parcial, esto es, respecto de cualquiera de los **PROYECTOS** a que se refiere este **CONVENIO** o que se pudiesen incorporar en el futuro, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 8 precedente.



En tal supuesto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar los costos indirectos incurridos hasta la fecha de finalización de la participación de **PROINVERSIÓN** en el respectivo **PROYECTO**; de conformidad con lo indicado en los párrafos precedentes.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
 N.º 030-3004 FOLIOS 07
 FECHA: 08/11/04



10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



11. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto **LA MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.



Suscrito en Ayacucho a los 05 días del mes de Noviembre de 2004, en cuatro ejemplares de igual valor.



EXCMO. SR. ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

D. SERRANO FRANCISCO LUCENA GONZALEZ

LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
PROINVERSIÓN



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 030-2004 FOLIOS 07
FECHA: 08.11.04